



visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.289, de Presupuesto para el Sector Público año 2.021;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2.021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1° del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas;
- La Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba delegación de facultades a los Jefes de División, Jefe del Departamento Jurídico y Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas;

teniendo presente

- La sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021, en que consta la elección de doña Krist Naranjo Peñalosa como Gobernadora Regional de la Región de Coquimbo

considerando

1. Que, la Gobernadora Regional es la Jefe Superior del Servicio Administrativo Gobierno Regional de Coquimbo;
2. Que, el artículo 41 de la Ley 18.575, autoriza la delegación del ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en las condiciones que en dicha norma se expresan;
3. Que, en virtud del principio de eficiencia y eficacia en la función pública, es racionalmente conveniente delegar en el Administrador Regional y en los Jefes de Divisiones del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Coquimbo, el ejercicio de las facultades de firmar resoluciones y documentación relacionados con sus funciones;
4. Que, en virtud de la implementación de la ley N° 21.074 de fortalecimiento a la regionalización del país, se ha dispuesto la transferencia de competencias de oficios por parte del Presidente de la República, en diversas materias, entre ellas la prohibición de la circulación en vías públicas (excluye R.M);
5. Que, en relación a lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del decreto 236 con fecha 25.05.20 transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que alude el artículo 1° del decreto N° 71 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas, a los Gobierno Regionales que indica.



6. Que, actualmente por el volumen de documentación que debe ser firmada por la Gobernadora Regional, se requiere lograr una agilización de los procedimientos, por lo que conforme a las circunstancias y necesidades actuales de funcionamiento se hace necesario agregar nuevas delegaciones de facultades en materias o trámites no contemplados y efectuar ajustes o correcciones tratándose de ciertas materias que son afectas al trámite de toma de razón, las cuales no corresponden sean delegadas mediante un acto administrativo exento.

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTÉSE**, el punto 9 de la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo, agregándose el siguiente numeral:
 - e) La facultad de dictar resoluciones y firmar documentos que digan relación con la autorización por causa justificada de la suspensión de tránsito por determinadas vías públicas de la Región de Coquimbo, con excepción de vías de alta velocidad que conecten las diferentes regiones del país y en vías exclusivas de transporte público.
2. En todo lo no modificado por la presente resolución, se entiende vigente la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021 del Gobierno Regional de Coquimbo, entendiéndose además el presente instrumento como parte integrante de la mencionada resolución.
3. **DÉJESE CONSTANCIA**, que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización. Asimismo, la facultad de firmar por orden del delegante no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada.

anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 390855-8cc2c5 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>